



PEMEX
Secretaría del Consejo
de Administración

**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 900 Extraordinaria
26 de octubre de 2015**

**A c u e r d o
CA-215/2015**

I.7 Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.

Con fundamento en los artículos 62, 69 y 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **aprobo** las "Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias", en términos del documento anexo.

Lic. Fernando Zendejas Reyes
Secretario



**Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de
Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas
Subsidiarias**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
28	OCT	2015



PEMEX®

**Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales
de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas
Productivas Subsidiarias**

Propiedad de Petróleos Mexicanos
Marina Nacional Número 329,
Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo,
México, D.F., C.P. 11311, Tel. (+52 55) 1944 2500.

FI-01-PYL-002 Página 1 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								



Contenido

Visión General		
Objetivo del documento		
Ámbito de aplicación		
Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización		
Interpretación		
Marco Jurídico		
Numero	Tema	Página
I	Políticas Generales de la Estrategia Integral de las Empresas Filiales	6
II	Lineamientos para la Creación, Fusión, Escisión, Transformación o Modificación, Enajenación, Disolución y Liquidación de Empresas Filiales	10
	De la creación de Empresas Filiales	10
	De la fusión y escisión	12
	De la transformación o modificación	13
	De la enajenación, disolución y liquidación	13
III	Lineamientos que regulan el ejercicio de los derechos que como propietario o accionista, correspondan a Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias en Empresas Filiales, la actuación de los empleados que funjan como Representantes, y los Mandatarios que ejerzan los derechos correspondientes	16
	De los Representantes	16
	En Empresas Filiales directas	16
	En Empresas Filiales indirectas	16
	De los Consejeros y directivos	18
	En Empresas Filiales directas	18
	En Empresas Filiales indirectas	18
	Requisitos para el nombramiento de Representantes y Consejeros	20
IV	Lineamientos de alineación corporativa, mejores prácticas de gobierno corporativo, así como la información que deberá presentarse al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos	25
	De la alineación corporativa	25
	De las mejores prácticas de gobierno corporativo	25
	Del control y seguimiento	31
	De los Informes	31

FI-01-PYL-002 Página 2 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año
Revisó:								



**Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de
Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas
Subsidiarias**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
28	OCT	2015

	De la evaluación del desempeño	35
	De la vigilancia y auditoría	36
	Control interno	36
	Auditor interno	36
	Auditor externo	36
	Comisario	36
	Disposiciones Transitorias	37
	Anexo I.- Definiciones	38

FI-01-PYL-002 Página 3 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								



Día	Mes	Año
28	OCT	2015

Visión General

Objetivo del documento

Antecedentes

El 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de Petróleos Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación, la cual regula, entre otros, el régimen especial aplicable a las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos. En ese sentido, y de conformidad con el artículo 59 de la referida Ley, se establece que dicha empresa productiva del Estado, con excepción de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que realice de manera exclusiva, podrá realizar sus demás actividades a través de Empresas Filiales. Tratándose de las actividades para la exploración y extracción de hidrocarburos, Petróleos Mexicanos podrá llevarlas a cabo a través de las Empresas Filiales, mediante la celebración del contrato respectivo, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 63 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos realiza actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, a través de sus Empresas Filiales en las que participa de manera directa o indirecta.

En virtud de lo anterior, El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, aprueba la forma y términos en los que dicha empresa se conducirá con respecto a las Empresas Filiales en las que participa, mismos que se comprenden en las presentes Políticas y Lineamientos de conformidad con el objetivo que se describe a continuación.

Objetivo

Las presentes Políticas y Lineamientos tienen como objetivo establecer las bases para la creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y/o liquidación de Empresas Filiales, la alineación corporativa, el ejercicio de los derechos corporativos, la actuación de los empleados o mandatarios que los ejerzan, la información que se debe presentar y la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y, en particular, al Plan de Negocios.

Ámbito de aplicación (alcance)

Las presentes Políticas y Lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, así como a los Representantes, Consejeros y Mandatarios de Petróleos Mexicanos, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en todas las actividades relacionadas con Empresas Filiales.

FI-01-PYL-002 Página 4 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									



**Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de
Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas
Subsidiarias**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
28	OCT	2015

Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

<i>Instancia</i>	<i>Responsabilidad</i>
Consejo de Administración de Pemex	Aprobarlo
Dirección General	Proponerlo
Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.	Coordinar la elaboración


Interpretación

La interpretación de las presentes Políticas y Lineamientos corresponde a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, considerando la opinión de la Dirección Jurídica.

Marco Jurídico

Las presentes Políticas y Lineamientos se emiten de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 61, 62, fracción II, 69 y 70, así como Transitorio Octavo, Apartado B, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

FI-01-PYL-002 Página 5 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

I. POLÍTICAS GENERALES DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LAS EMPRESAS FILIALES

I.1.- Las presentes Políticas y Lineamientos se aplicarán respecto de cualquier otra norma emitida por el Consejo de Administración que concurra en materia de Empresas Filiales.

I.2.- Las presentes Políticas y Lineamientos se aplicarán a las Empresas Filiales, salvo aquellas en las que participen terceros y respecto de las cuales se suscriban Pactos Societarios, en cuyo caso, se deberá estar a los aspectos específicos establecidos en los mismos.

Dichos Pactos Societarios, se suscribirán en todas aquellas sociedades en las cuales Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, tengan influencia significativa conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o en aquellos en que por la naturaleza de la inversión se requiera.

En relación con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, los Representantes y Consejeros de dichas Empresas Filiales en las que participen terceros y respecto de las cuales se hubieren suscrito Pactos Societarios deberán observar, en lo aplicable, las presentes Políticas y Lineamientos, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros distintos a los firmantes del Pacto Societario, ni se contravenga el derecho del lugar de constitución o creación de la Empresa Filial.

I.3.- El control interno, la vigilancia y auditoría de las Empresas Filiales se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el lineamiento IV.4 de las presentes Políticas y Lineamientos.

I.4.- Las Empresas Filiales podrán participar en distintas líneas de negocio, aprovechando las ventajas competitivas que proporcionan los diversos regímenes regulatorios, de conformidad con la Ley y el derecho privado del lugar de su constitución o creación.


I.5.- Las Empresas Filiales administrarán sus recursos humanos de acuerdo a las políticas que las mismas determinen, las cuales atenderán, en lo aplicable, a los criterios y políticas generales que establezca el Consejo de Administración en la materia.

I.6.- Para efectos de una mejor coordinación entre las Empresas Filiales y las distintas áreas de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, respecto de la prestación de servicios comunes a que se refiere el Título Octavo del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos que éstas últimas en su caso les brinden, éstos se llevarán a cabo mediante la celebración de los convenios que se requieran, conforme a la materia que corresponda

I.7.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran para que, en el seno del Órgano de Administración de la Empresa Filial, se adopten las medidas necesarias para su alineación estratégica con el Plan de Negocios, conforme a la misión, visión y plan de negocios de la Empresa Filial.

I.8.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Consejeros, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante los Órganos de Administración de las Empresas Filiales, para que se realice un

FI-01-PYL-002 Página 6 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

análisis de la alineación estratégica de las actividades de la Empresa Filial con el Plan de Negocios, y que informen, anualmente, el resultado de dicho análisis al Representante y a Petróleos Mexicanos, a efecto de que, en su caso, se adopten las medidas necesarias.

I.9.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes, para que en la Empresa Filial se lleve a cabo la evaluación del desempeño, incorporando indicadores que le permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, considerando referencias internacionales.

I.10.- Petróleos Mexicanos a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes, para que las inversiones, asociaciones y alianzas estratégicas que efectúen las Empresas Filiales, tengan por objeto generar rentabilidad, así como crear e incrementar el valor económico de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias y se lleven a cabo de conformidad con las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.


I.11.- Petróleos Mexicanos a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que se proporcione a la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, a través de su director general o equivalente, el programa de financiamiento para el siguiente ejercicio, a más tardar en el mes de septiembre del año anterior; asimismo, a efecto de que las Empresas Filiales informen con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de cada trimestre, sobre las operaciones puntuales que se pretendan contratar en el trimestre respectivo; a su vez la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos tomará conocimiento y se pronunciará al respecto. En caso de que dicha dirección no conteste en un plazo de 15 (quince) días naturales, se entenderá que no tiene comentarios. Lo anterior, en atención a lo establecido en el inciso e) del lineamiento II.2.1.1 de las presentes Políticas y Lineamientos.

I.12.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales para que se proporcione la información contable y financiera necesaria a efecto de llevar a cabo su consolidación, así como la constitución de reservas contables, en términos de los lineamientos que emita el Consejo de Administración, a efecto de dar cumplimiento a las leyes aplicables en la materia.

En los lineamientos antes mencionados se deberá considerar la información contenida en los estados de resultados y balance general de las Empresas Filiales, de acuerdo a la participación de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a efecto de determinar su posible implicación en la situación financiera de Petróleos Mexicanos.

I.13.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que éstas únicamente realicen donativos y donaciones en efectivo o en especie, cuando su objeto social así lo contemple, su otorgamiento esté relacionado directamente con

FI-01-PYL-002 Página 7 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año				
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año	
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

su actividad productiva y se ajuste a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Administración.

I.14.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que éstas apliquen los códigos de ética y conducta de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, establecerán mecanismos de coordinación para que Petróleos Mexicanos pueda dar atención a los requerimientos de información derivados de las normas y disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.


I.15.- Petróleos Mexicanos a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales en las que participen, para que en los casos en que se requiera contratar servicios jurídicos externos para la atención de asuntos particulares, se coordinen con la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos previo a su contratación, con la finalidad de que emita su opinión respecto de los despachos jurídicos propuestos a fin de evitar conflictos de interés o, de ser el caso, proponga a quienes pudieran brindar los servicios que permitan cumplir con los objetivos planteados, y particularmente para que se realice de manera coordinada un seguimiento integral de los asuntos que impliquen temas legales, en protección de los intereses institucionales.

I.16.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que éstas, cuando emitan garantías se limiten a su patrimonio, sin considerar a Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias como aval u obligado solidario, salvo que exista autorización expresa de acuerdo con las disposiciones aplicables. De igual forma para el caso de las asociaciones y alianzas estratégicas que celebren las Empresas Filiales, llevará a cabo las gestiones que se requieran para que éstas no se sustenten en subsidios de otras ramas de negocio o divisiones de la Empresa Filial para justificar su viabilidad.

I.17.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran para que las garantías y seguros que se requieran para la operación y cumplimiento del objeto de la Empresa Filial, se contraten conforme a los términos y condiciones que la misma determine, y que ésta pueda consultar al Área de Administración de Riesgos y Aseguramiento, para elegir la mejor alternativa económica para la Empresa Filial.

I.18.- Petróleos Mexicanos a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que éstas aprueben e implementen una política de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras que les asegure obtener las mejores condiciones de mercado, calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, tomando como referencia la estrategia del Área de Procura y Abastecimiento, y las disposiciones en materia de integridad de proveedores y contratistas aplicables a Petróleos Mexicanos; asimismo dichas instancias

FI-01-PYL-002 Página 8 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año
Revisó:								

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

determinarán la factibilidad de que las contrataciones se realicen a través del área antes mencionada, quien actuará a nombre, por cuenta y orden de la Empresa Filial de que se trate.


Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las Empresas Filiales proporcionarán a dicha área, a más tardar el 1° de julio de cada año, un programa anual de contrataciones que sea autorizado por su Órgano de Administración. La información de los proveedores y contratistas de las Empresas Filiales se registrará en la herramienta integral de información de proveedores a cargo del Área de Procura y Abastecimiento. Asimismo, gestionarán que se privilegie la utilización de los medios electrónicos en los procedimientos de contratación que realicen, salvaguardando la confidencialidad de las propuestas.

Para llevar a cabo las contrataciones a través del Área de Procura y Abastecimiento, las Empresas Filiales deberán suscribir un contrato de prestación de servicios en el que se prevea, entre otros aspectos, los términos, condiciones y la contraprestación derivada del mismo, así como la obligación del Área de Procura y Abastecimiento de rendir un informe de manera trimestral a la Empresa Filial de que se trate, respecto de las contrataciones que haya realizado en el periodo inmediato anterior.

Los seguros que se requieran para las contrataciones de las Empresas Filiales se llevarán a cabo en los términos que determine la Empresa Filial de que se trate o, en su caso, según lo acuerde con el Área de Procura y Abastecimiento. Para efecto de lo anterior, las Empresas Filiales consultarán al Área de Administración de Riesgos y Aseguramiento de Petróleos Mexicanos, a fin de elegir la mejor alternativa económica.

I.19.- Petróleos Mexicanos, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que éstas, en el desarrollo de sus actividades, observen las presentes Políticas y Lineamientos, y aquellas disposiciones emitidas por el Consejo de Administración que les resulten aplicables.

FI-01-PYL-002 Página 9 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año
Revisó:								

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

II. LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O MODIFICACIÓN, ENAJENACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS FILIALES

II.1.- Participación directa o indirecta

Para efectos de las presentes Políticas y Lineamientos, una Empresa Filial será de participación directa o indirecta, conforme a lo siguiente:

- Serán Empresas Filiales de participación directa aquellas en las que Pemex tenga la participación mayoritaria.
- Serán Empresas Filiales de participación indirecta cuando la participación mayoritaria de Pemex sea a través de sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales u otras sociedades.

II.2.- De la creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales


II.2.1.- De la creación de Empresas Filiales

Se podrán crear Empresas Filiales cuando por estrategia de negocio se concentre una o varias actividades específicas que den como resultado un incremento en la generación de valor económico y rentabilidad, mitigación o subsanación de riesgos, transferencia de tecnología, entre otros beneficios, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales; así como vehículo de propósito específico para realizar un proyecto de inversión por sí solo o con terceros a través de asociaciones y alianzas estratégicas, en términos de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

II.2.1.1.- Para la creación de Empresas Filiales se deberá contar con la acreditación del caso de negocio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y satisfacer los requisitos siguientes:

- Que su operación sea sustentable;
- Que no represente pérdidas que deban cubrirse por los ingresos generados por otras ramas de negocio o divisiones de Pemex;
- Que no requiera de transferencias presupuestarias para su operación;
- Que sus pasivos laborales estén respaldados bajo esquemas sostenibles, mismos que deberán estar debidamente soportados mediante los esquemas previstos en las leyes de la materia y, en su caso, los que determine cada Empresa Filial, sin que puedan ser trasladados a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales existentes, y
- Que se prevean las acciones necesarias para que Pemex pueda controlar el manejo de su endeudamiento en consistencia con las disposiciones aplicables a Pemex.

FI-01-PYL-002 Página 10 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

Los requisitos anteriores también serán aplicables en aquellos casos en los que Pemex determine participar en Empresas Filiales indirectas ya constituidas, así como en aquellos en que Pemex determine participar mayoritariamente en otras sociedades existentes.

II.2.1.2.- En el caso de un proyecto de inversión que para su ejecución requiera la creación de una o varias Empresas Filiales, como vehículos de propósito específico, con la aprobación del proyecto por las instancias competentes, en los términos de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, quedará aprobada la creación de dichas Empresas Filiales.


II.2.1.3.- La creación de una Empresa Filial directa o la participación directa en una empresa ya existente por virtud de la cual ésta adquiera el carácter de Empresa Filial, serán autorizadas por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.

La propuesta del Director General a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, entre otros:

- a) La conveniencia de la creación de la Empresa Filial directa o la participación directa y las razones por las cuales cumple los requisitos señalados en el lineamiento II.2.1.1;
- b) El tipo de sociedad, duración, nacionalidad, domicilio, y demás aspectos relativos al gobierno corporativo de la Empresa Filial directa incluyendo su forma de administración y sus mecanismos de control interno y vigilancia, entre otros, así como la legislación que le sea aplicable;
- c) El objeto de las Empresas Filiales directas deberá indicar la posibilidad, de constituir o participar en otras Empresas Filiales o sociedades en forma minoritaria, de conformidad con la normatividad aplicable;
- d) La estructura del capital social de la Empresa Filial directa, con indicación de la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y/o de terceros, así como sus planes de financiamiento. En el caso de participación de terceros, se deberá incluir el resultado del análisis efectuado por las instancias competentes para su selección;
- e) Los derechos corporativos que tenga Pemex en relación con la Empresa Filial directa, en los términos del Título III de las presentes Políticas y Lineamientos, y
- f) En caso de participación en una empresa ya existente, los estados financieros dictaminados de los últimos cinco ejercicios fiscales y el valor contable de las participaciones sociales por adquirir, así como los términos y condiciones en que pretenda llevarse a cabo la operación.

II.2.1.4.- La creación de una Empresa Filial o la participación en una empresa ya existente por virtud de la cual ésta adquiera el carácter de Empresa Filial, en las que Pemex participe de manera indirecta, serán autorizadas por el Órgano de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial correspondiente, a propuesta de su director general.

FI-01-PYL-002 Página 11 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

Asimismo, cuando se presente un caso de negocio en el que se contemple la creación de Empresas Filiales indirectas, conforme a las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en el objeto social de las mismas se podrá incluir a propuesta del director general de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial, la posibilidad de constituir o participar en otras Empresas Filiales o sociedades, especificando las líneas de negocio que podrían desarrollar.

II.2.1.5.- En aquellas Empresas Filiales cuyas características de integración de capital, operación y funcionamiento lo requieran, Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales formalizarán Pactos Societarios con los demás accionistas en los que se prevea, entre otros supuestos, los términos y condiciones de gobierno corporativo, control y vigilancia, así como la integración de un comité ejecutivo para dar seguimiento a la inversión, operación y resultados de dichas Empresas Filiales. En su caso, en dicho comité participarán empleados de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias o de sus Empresas Filiales, que correspondan a la línea de negocio de dichas Empresas Filiales de nueva creación.

II.2.2.- De la fusión y escisión

II.2.2.1.- Se requerirá autorización del Consejo de Administración, a propuesta del Director General, para:


- a) La fusión que involucre, de cualquier manera, a una Empresa Filial de participación directa, y
- b) La escisión de una Empresa Filial de participación directa.

II.2.2.2.- La propuesta del Director General a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los requisitos establecidos en el lineamientos II.3.1.3 incisos a) al e), en lo que resulte aplicable a los actos de fusión o escisión, así como lo siguiente:

- a) Los estados financieros dictaminados de los últimos cinco ejercicios fiscales de cada una de las Empresas Filiales y sociedades involucradas;
- b) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital serán transferidos, así como los demás términos y condiciones de la fusión o escisión que pretenda llevarse a cabo, y
- c) En caso de que alguna o algunas Empresas Filiales dejen de existir, el destino de los activos que, en su caso, corresponderían a Pemex.

La información antes señalada, deberá ser entregada al Director General por quien tenga a su encargo la administración de la Empresa Filial correspondiente, previo a la fusión o escisión.

FI-01-PYL-002 Página 12 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

II.2.3.- De la transformación o modificación

II.2.3.1.- Tratándose de Empresas Filiales de participación directa, se requerirá autorización del Consejo de Administración, a propuesta del Director General, para:

- a) La transformación del tipo de sociedad o cambio de régimen jurídico;
- b) La modificación del objeto de la Empresa Filial, y
- c) Las reformas a la estructura del capital; derechos corporativos; integración, designación, facultades y funcionamiento de los órganos de administración; sólo cuando estas reformas impliquen modificaciones a la participación de Pemex en la Empresa Filial.

II.2.3.2.- La propuesta del Director General a que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- a) La conveniencia de la transformación o modificación y, en su caso, las razones por las cuales la Empresa Filial cumple con los requisitos señalados en el lineamiento II.2.1.1, y
- b) Los términos y condiciones de la transformación o modificaciones que pretendan llevarse a cabo.

La información antes señalada deberá ser entregada por el titular de la administración de la Empresa Filial correspondiente, al Director General.

II.2.4.- De la enajenación, disolución y liquidación

II.2.4.1.- Se requerirá autorización del Consejo de Administración, a propuesta del Director General, para:

- a) La enajenación, total o parcial, de la participación directa de Pemex en una Empresa Filial, y
- b) La disolución y liquidación de una Empresa Filial de participación directa.


II.2.4.2.- La propuesta del Director General deberá contener:

- a) La conveniencia de llevar a cabo la operación;
- b) Los estados financieros dictaminados de la Empresa Filial;
- c) Los términos, condiciones, y en su caso, bases de la operación que pretenda llevarse a cabo, y
- d) El destino de los activos que, en su caso, correspondan a Pemex.

La información antes señalada, deberá ser entregada por el titular de la administración de la Empresa Filial correspondiente al Director General.

II.2.4.3.- Para la enajenación de títulos representativos de capital de las Empresas Filiales, deberán buscarse las mejores condiciones de mercado y realizarse conforme a la legislación aplicable.

FI-01-PYL-002 Página 13 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

II.2.4.4.- Las propuestas que se sometan al Consejo de Administración en términos de las presentes Políticas y Lineamientos podrán contener, además de los elementos que para cada supuesto se señalan, los aspectos que el Director General considere convenientes para que el propio Consejo cuente con elementos suficientes para decidir sobre la procedencia de las mismas.

II.2.4.5.- Las presentes Políticas y Lineamientos para la creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales de participación directa, se aplicarán sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda dictar reglas específicas para autorizar cada uno de dichos actos.

II.2.4.6.- No requerirá autorización del Consejo de Administración:

- a) La creación o participación en una sociedad, que dé lugar a una Empresa Filial en la que Pemex participe de manera indirecta;
- b) La transformación o cualquier otra modificación al régimen jurídico de alguna Empresa Filial de participación indirecta;
- c) La fusión o escisión que sólo involucre Empresas Filiales de participación indirecta, y
- d) La enajenación total o parcial, disolución y liquidación de alguna Empresa Filial de participación indirecta.


Los actos corporativos antes mencionados serán autorizados por el órgano de gobierno de la Empresa Productiva Subsidiaria o Empresa Filial de que se trate y serán informados al Consejo de Administración en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

II.2.5.- De la aprobación para la creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales de participación directa de Pemex

Independientemente del monto o valor de los activos que se utilicen para la creación, fusión, escisión, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales de participación directa de Pemex, en todos los casos se sujetará a lo dispuesto por las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

La transformación o modificación de las Empresas Filiales de participación directa de Pemex, que implique cambios en el monto de su inversión en las mismas, deberá sujetarse a lo dispuesto por las Políticas y Lineamientos referidos en el párrafo anterior; en caso contrario, dichos actos deberán someterse directamente a la aprobación del Consejo de Administración.

FI-01-PYL-002 Página 14 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

II.2.6.- De la comunicación a la DCANN con motivo de la creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales

En todos los casos, se deberán comunicar a la DCANN aquellas propuestas que se realicen ante las instancias competentes para la creación, participación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales.

FI-01-PYL-002 Página 15 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									



Día	Mes	Año
28	OCT	2015

III. LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE COMO PROPIETARIO O ACCIONISTA, CORRESPONDAN A PETRÓLEOS MEXICANOS O EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS EN EMPRESAS FILIALES, LA ACTUACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE FUNJAN COMO REPRESENTANTES, Y LOS MANDATARIOS QUE EJERZAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES

III.1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulan lo concerniente al ejercicio de los derechos que como propietario o accionista correspondan a Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias, la actuación de los empleados que funjan como Representantes, y los Mandatarios, que ejerzan los derechos correspondientes.

Ninguna disposición contenida en los lineamientos a que se refiere el presente Título III de las Políticas y Lineamientos podrán interferir con la operación para cumplir con el objeto social de las Empresas Filiales, ni con el cumplimiento de la legislación y disposiciones que conforme a su creación y naturaleza les resulten aplicables a sus Representantes y Consejeros. En el caso de presentarse un conflicto entre la aplicación de dichos lineamientos y la legislación vigente o normatividad que resulte aplicable, los empleados que funjan como Representantes, y los Mandatarios, deberán notificarlo a la Gerencia para que determine lo conducente.

Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias, ejercerán los derechos corporativos que les correspondan en las Empresas Filiales donde tenga participación directa en el capital social, a través de Representantes, Consejeros y Mandatarios.

III.2.- De los Representantes

III.2.1.- Los derechos corporativos de Pemex en una Empresa Filial directa, serán ejercidos por medio del Director General, ya sea directamente o por conducto de quien éste designe por escrito. Dicha designación deberá recaer en un empleado del nivel inmediato inferior que cuente con el perfil y experiencia necesarios en la materia del objeto de la Empresa Filial de que se trate debiendo cumplir, adicionalmente, con lo dispuesto en el lineamiento III.3.7. El Director General informará semestralmente al Consejo de Administración sobre la designación y remoción de dichos Representantes.

III.2.2.- Los derechos corporativos de Pemex en una Empresa Filial indirecta, serán ejercidos por las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, según corresponda, por medio de su director general o por conducto de quien él designe por escrito. Dicha designación, deberá recaer en un empleado del nivel inmediato inferior que cuente con el perfil y experiencia necesarios. Para tal efecto, el director general o equivalente de la Empresa Filial indirecta, informará semestralmente a la DCANN sobre la designación y remoción de Representantes, para que se haga del conocimiento del Consejo de Administración.

III.2.3.- La DCANN, por conducto de la Gerencia, recibirá del Director General o, en su caso, del de la Empresa Productiva Subsidiaria, las comunicaciones respecto de cualquier modificación en la designación de Representantes, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera realizado dicha modificación.

FI-01-PYL-002 Página 16 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								



**Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de
Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas
Subsidiarias**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
28	OCT	2015

III.2.4.- En el caso de las Empresas Filiales en las que Pemex o las Empresas Productivas Subsidiarias tengan participación indirecta en su capital social, la designación de las personas que ejercerán los derechos corporativos corresponderá a la sociedad que tenga la participación directa. Dicha designación deberá recaer en una persona que cuente con el perfil y experiencia necesarios en la materia del objeto de la Empresa Filial de que se trate. Asimismo cumplir por lo dispuesto en el lineamiento III.3.7.

III.2.5.- Los Representantes podrán designar a un Mandatario para que, previa emisión del poder correspondiente, acuda a una determinada Asamblea, de alguna de las Empresas Filiales. En caso de que el Mandatario sea empleado de Pemex o de las Empresas Productivas Subsidiarias, deberá contar al menos con nivel de gerente.

En casos debidamente justificados, dicha designación podrá recaer en una persona ajena a Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias en los términos que establezcan los estatutos de las Empresas Filiales y la normatividad aplicable. En este caso, cuando se trate de la designación de un Mandatario en una Empresa Filial constituida en México, deberá informarse, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la Dirección Jurídica de Pemex, para que lleve a cabo las gestiones para el otorgamiento del poder respectivo.

III.2.6.- Los Representantes deberán instruir al Mandatario el sentido del voto y, en su caso, la naturaleza, características, alcance y limitaciones del mismo. En ningún caso el Mandatario podrá delegar su encargo.

III.2.7.- Los Representantes, en el ejercicio de su encargo, tendrán, además de las establecidas en el lineamiento IV.3.1.1, las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Conocer y cumplir con lo que establezcan los estatutos de las Empresas Filiales en las que participe, así como con los lineamientos y demás normatividad aplicable;
- b) Velar en todo momento por los intereses de Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias en las Empresas Filiales, respetando los estatutos y disposiciones legales aplicables a las mismas; así como la transparencia y rendición de cuentas de la misma;
- c) Someter a aprobación de la Asamblea de la Empresas Filiales en las que participe, la inclusión en los estatutos, las disposiciones y medidas que permitan que sus objetivos y estrategias se alineen con los establecidos en el Plan de Negocios;
- d) Representar a Pemex o a la Empresa Productiva Subsidiaria ante la Asamblea o, en su caso, designar por escrito a un Mandatario;
- e) Verificar que el Mandatario haya votado en la Asamblea de conformidad con el sentido del voto que le instruyó, así como solicitarle cualquier información sobre los asuntos que se hayan discutido en dicha Asamblea;
- f) Proponer en la Asamblea, el nombramiento de los Consejeros que deban integrar el Órgano de Administración, conforme a lo dispuesto en los estatutos de las Empresas Filiales y en la legislación aplicable;

FI-01-PYL-002 Página 17 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								



Día	Mes	Año
28	OCT	2015

- g) Llevar a cabo las gestiones necesarias para la remoción formal y nombramiento de los Consejeros que sustituyan a aquellos que hayan renunciado o hayan sido removidos en las Empresas Filiales, a fin de que no exista una ausencia en el Órgano de Administración. Lo anterior, en términos de lo que establezcan los estatutos de las Empresas Filiales y la legislación aplicable;
- h) Someter a la aprobación de la Asamblea, la inclusión en los estatutos o en los lineamientos y políticas de cada Empresa Filial, las disposiciones normativas aplicables, a fin de que se adopten;
- i) Solicitar que se convoque a la Asamblea para tratar los asuntos que sean necesarios en términos de lo que dispongan los estatutos de la Empresa Filial y la legislación aplicable,
- j) Solicitar al Órgano de Administración, la información que considere necesaria para dar seguimiento a los resultados de la Empresa Filial, sujetándose a las obligaciones que tenga el Órgano de Administración y los Consejeros, conforme a los estatutos de la Empresa Filial y a la normatividad aplicable, e
- k) Informar al área correspondiente de Pemex el decreto de dividendos que la Empresa Filial de participación directa en la que participe lleve a cabo, a fin de que se cumpla con las obligaciones fiscales aplicables.

III.3.- De los Consejeros y directivos

III.3.1.- La designación de los Consejeros, ya sea propietarios o suplentes, en la Empresa Filial de participación directa será propuesta por el Representante a la Asamblea, previo visto bueno del Director General, y realizarse de conformidad con los términos y condiciones establecidas para tales efectos en sus estatutos y la normatividad aplicable. El Director General informará semestralmente al Consejo de Administración respecto del ejercicio de dicha facultad de autorización.

Los nombramientos de los puestos directivos de la Empresa Filial de participación directa serán autorizados por su Órgano de Administración. El Director General informará semestralmente al Consejo de Administración respecto de la designación y remoción de dichos puestos directivos.


III.3.2.- La designación de los Consejeros, ya sea propietarios o suplentes, en la Empresa Filial de participación indirecta será propuesta por el Representante a la Asamblea, deberá informarlo semestralmente al Consejo de Administración, y realizarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos para tales efectos en sus estatutos y la normatividad aplicable.

Los nombramientos de los puestos directivos de la Empresa Filial de participación indirecta serán autorizados por su Órgano de Administración y deberán de informarse, por parte del Representante, al Consejo de Administración.

III.3.3.- En caso de que algún Consejero sea empleado de Pemex o Empresa Productiva Subsidiaria, deberá tener al menos, nivel jerárquico de gerente o su equivalente.

III.3.4.- El cargo de Consejero es personal y solo podrá delegarse a otro Consejero de la Empresa Filial para una sesión en particular, cuando la legislación aplicable lo permita.

FI-01-PYL-002 Página 18 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								


	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

III.3.5.- Los Consejeros, en el desempeño de sus funciones, deberán actuar con absoluta lealtad hacia la Empresa Filial en la que participen, velando por los intereses de la misma, así como por la transparencia y rendición de cuentas, debiendo actuar conforme a lo previsto en los códigos de ética y de conducta de Pemex o de la Empresa Filial, sus estatutos y normatividad aplicable.

III.3.6.- Los Consejeros tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Conocer los estatutos de la Empresa Filial en la que participen, así como los lineamientos y demás normatividad aplicable;
- b) Actuar de buena fe y con la diligencia y cuidados debidos, a fin de buscar el mejor interés de la Empresa Filial en la que participen;
- c) Analizar la información de la Empresa Filial en la que participen, sobre aquellos aspectos críticos, para el diligente ejercicio de su cargo;
- d) Tratándose de un Consejero suplente, informar al Consejero propietario que corresponda acerca de los asuntos tratados en la sesión del Órgano de Administración a la que asista;
- e) Asistir a las sesiones del Órgano de Administración, así como deliberar y votar en las sesiones;
- f) Proponer mecanismos en materia de transparencia y rendición de cuentas, buscando que la información que presente la administración correspondiente de la Empresa Filial a su Órgano de Administración, refleje la situación real de la misma;
- g) Guardar confidencialidad frente a terceros (persona física o moral diferente al accionista) respecto de la información de la Empresa Filial en la que participen, y que tenga el carácter de confidencial o que pudiera generar un conflicto de intereses o incumplimiento a sus obligaciones con la misma;
- h) En el caso de participar en alguna Empresa Filial que cotice en los mercados de valores, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de entrega y revelación de información, establezcan las instituciones reguladoras, las autoridades correspondientes y la legislación aplicable;
- i) En caso de identificar cualquier riesgo que pueda afectar el desempeño o los resultados de la Empresa Filial en la que participen, realizar las gestiones necesarias, conforme a los estatutos de la Empresa Filial y la legislación aplicable, para hacerlo del conocimiento de la Asamblea, y/o de los accionistas o socios de la misma;
- j) Entregar la información requerida por la DCANN, por conducto de la Gerencia, en los plazos y términos establecidos por la misma;
- k) Llevar a cabo las acciones necesarias, para cuidar el interés, participación e inversión en la Empresa Filial, así como la transparencia y rendición de cuentas de la misma, y
- l) Promover en el seno del Órgano de Administración la adopción de los códigos de ética y conducta de Pemex y, que los directivos y empleados lo suscriban y cumplan con los mismos.

FI-01-PYL-002 Página 19 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

- m) Los Consejeros que durante su encargo dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados en este lineamiento, les sobrevenga algún impedimento, deberán hacerlo del conocimiento de la Asamblea, para que ésta resuelva lo conducente.

III.3.7.- Los Representantes y Consejeros en las Empresas Filiales deberán ser designados en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional y reunir los requisitos siguientes, tomando en cuenta la legislación aplicable:

- Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos al día de la designación;
- Haberse desempeñado, durante al menos 2 (dos) años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de Consejero, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;
- No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;
- No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- No tener litigio pendiente con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o alguna de sus Empresas Filiales, y
- No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.


Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia a la Asamblea para que éste resuelva lo conducente.

En los Órganos de Administración de las Empresas Filiales de participación directa, la Secretaría de Energía podrá designar a un Consejero.

III.3.8.- Los Consejeros deberán nombrarse considerando que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y deberán satisfacer los requisitos a que se refiere el lineamiento anterior.

Los Consejeros externos a que se refiere el último párrafo del lineamiento IV.2.6, actuarán con imparcialidad, en beneficio y en el mejor interés de la Empresa Filial en la que participen, separando en todo momento los intereses de Pemex, Empresa Productiva Subsidiaria o Empresa Filial a la que presten sus servicios o se encuentren adscritos, por lo que no se entenderá que realizan sus funciones o votan en representación de estas últimas.

FI-01-PYL-002 Página 20 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año				
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año	
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

III.4.- De los Mandatarios

III.4.1.- El Mandatario designado para representar los derechos corporativos de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales en una Asamblea, deberá ajustar su actuación a las instrucciones que reciba del Representante que lo designe, a lo dispuesto en el poder otorgado y a la legislación aplicable.

III.5.- Disposiciones adicionales para los Consejeros, Representantes y Mandatarios

III.5.1.- Los Consejeros, Representantes y Mandatarios que sean empleados de Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias, renunciarán a recibir cualquier salario, compensación o estímulo que se les pudiera asignar con motivo de su designación o ejercicio de dicho encargo, y deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- a) No tener intereses o negocios personales en la Empresa Filial en la que participen, ya sean directos, indirectos o con familiares hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad, o civil. En caso de existir algún interés o negocio en los términos apuntados, deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones que se desarrollen sobre el tema y hacerlo del conocimiento de las instancias correspondientes. En este supuesto, sólo podrán ser nombrados Consejeros, Representantes o Mandatarios, hasta pasado 1 (un) año de haber finiquitado dichos intereses o negocios, y
- b) Cumplir las disposiciones legales y normativas aplicables, siendo responsables de las obligaciones inherentes al ejercicio de su encargo, observando en todo momento, el velo corporativo respectivo dentro de la marcha del negocio de la Empresa Filial.


III.5.2.- Los Consejeros no podrán:

- a) Ser nombrados Representantes;
- b) Ser designados Mandatarios;
- c) Ser titulares o estar adscritos a un área de Pemex o Empresa Productiva Subsidiaria encargada directamente de la operación o administración de la Empresa Filial, o que realice operaciones que puedan generar un conflicto de interés con las mejores prácticas corporativas, y
- d) Ser parte de las áreas de dirección, operación o administración de la Empresa Filial.

III.5.3.- Responsabilidades de los Representantes, Consejeros y Mandatarios por incumplimiento a las presentes Políticas y Lineamientos.

Los Representantes, Consejeros y Mandatarios serán sujetos de responsabilidad, cuando causen un daño patrimonial a Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, derivado de los actos, hechos u omisiones en que incurran, cuando medie dolo o negligencia

FI-01-PYL-002 Página 21 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015


de dichos Representantes, Consejeros o Mandatarios, incluyendo, sin limitar, cuando se actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplan con sus obligaciones establecidas en las presentes Políticas y Lineamientos, y a la falta de diligencia y lealtad;
- b) Se abstengan de asistir a las asambleas o sesiones, tanto del Órgano de Administración como de los comités; salvo causa justificada a juicio de la Asamblea, del Órgano de Administración o comité;
- c) No revelen a la Asamblea, al Órgano de Administración o, en su caso, a los comités, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones en dichos órganos sociales, salvo que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto;
- d) Incumplan los deberes que les imponen los estatutos sociales o documento corporativo equivalente de la Empresa Filial o sus mandatos;
- e) No revelen, en los asuntos que se traten en las sesiones del Órgano de Administración (o en los comités del Órgano de Administración), los conflictos de interés que tengan respecto de la Empresa Filial o personas morales que ésta controle o en las que tengan una influencia significativa. En caso de que exista conflicto de interés, los Representantes, Consejeros o Mandatarios deberán de excusarse previamente a participar en la deliberación de la decisión y votación, en su caso, debiendo especificar los detalles del conflicto de interés, a menos que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto;
- f) Aprovechen para sí o aprueben en favor de terceros, el uso o goce de los bienes que formen parte del patrimonio de la Empresa Filial o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, en contravención con lo dispuesto por el Órgano de Administración;
- g) Generen, difundan, publiquen o proporcionen información al Consejo de Administración, al Órgano de Administración, a la Auditoría Interna, al Auditor Externo o a cualquier unidad responsable de la supervisión de la Empresa Filial, que sea falsa o induzca al error, o bien, ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas; o
- h) Aprovechen o exploten, en beneficio propio o en favor de terceros, sin la dispensa del Órgano de Administración, oportunidades de negocio que correspondan a la Empresa Filial o personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa.

La responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, será solidaria entre las personas que hayan adoptado la decisión.

Los actos, hechos u omisiones en los que incurran los Representantes, Consejeros y Mandatarios se podrán reclamar por la vía judicial respectiva.

FI-01-PYL-002 Página 22 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

III.6.- De la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios

III.6.1.- La DCANN, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el Estatuto Orgánico de Pemex, deberá dar seguimiento a las disposiciones y obligaciones previstas en las presentes Políticas y Lineamientos, por conducto de la Gerencia.


III.6.2.- Sin perjuicio de las demás funciones que establezca el Estatuto Orgánico de Pemex, la Gerencia tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Llevar un registro actualizado de las personas que actúen como Representantes, Mandatarios y Consejeros;
- b) Solicitar a los Representantes y Consejeros, y en su caso a los Mandatarios, la información que considere necesaria para llevar a cabo el seguimiento de las Empresas Filiales en las que participen, así como la que por su conducto les sea requerida por las autoridades competentes o instancias de fiscalización. Para tales efectos, la Gerencia determinará la forma y periodicidad en que dicha información deba ser proporcionada;
- c) Dar seguimiento a la adopción y cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo que les resulten aplicables a las Empresas Filiales. Asimismo, dar seguimiento a la adopción de los mecanismos que, en su caso, establezca la DCANN, de conformidad con la naturaleza de cada una de las Empresas Filiales, sus estatutos y la normatividad aplicable, para el mejor desempeño y seguimiento de dichas empresas, así como con respecto a la actuación de los Representantes, Mandatarios o Consejeros que hayan sido designados, y
- d) Compilar la información entregada por parte de los Representantes, para que se incluya en los informes semestral y anual que el Director General presente al Consejo de Administración. Dichos informes contendrán lo señalado en el lineamiento IV.3.1. El informe semestral deberá presentarse a más tardar en el mes de noviembre del año en curso; el informe anual correspondiente al año anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de junio del año inmediato posterior. Dichos informes deberán incluir, por lo menos, lo siguiente:

Ambos informes incluirán lo siguiente:

1. Estructura accionaria de la Empresa Filial;
2. Información general de la Empresa Filial;
3. Número de sesiones de Asambleas y de consejos celebradas, así como la integración del consejo al cierre del período que se reporta;
4. Eventos relevantes durante el período que se reporta, respecto de aquellas empresas en las cuales se hubieran presentado;
5. Informe respecto del cumplimiento de los lineamientos a que se refieren los Títulos III y IV de las presentes Políticas y Lineamientos;
6. Cambios relevantes que se hubieran presentado respecto a la alineación estratégica de la Empresa Filial y sus proyectos, en relación al Plan de Negocios, y
7. Análisis respecto a la viabilidad y conveniencia de continuar operaciones.

FI-01-PYL-002 Página 23 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año				
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año	
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

Adicionalmente, tratándose del informe semestral se deberá incluir:

8. Cambios relevantes en los resultados operativos y/o financieros, respecto de aquellas empresas en las cuales se hubieran presentado, y la explicación de dicho cambio, y
9. Decreto y pago de dividendos que se hubieran realizado durante el semestre que se reporta, en términos de la legislación aplicable.

Por lo que hace al informe anual incluirá además lo siguiente:


10. Evolución de la participación de Pemex o Empresa Productiva Subsidiaria en el capital social de la Empresa Filial;
11. Resultados operativos y financieros comparados con el año anterior, tomando como base los estados financieros dictaminados;
12. Análisis de utilidades retenidas y pago de dividendos, y
13. Evaluación del desempeño de las Empresas Filiales así como del ejercicio de los derechos corporativos en las mismas por parte de los Representantes y Consejeros.

- e) Poner a disposición del Consejo de Administración, a través del portal que al efecto se implemente, información relativa a las Empresas Filiales.

Una vez recibida la información y justificación concerniente a la creación de Empresas Filiales indirectas a que se refiere el lineamiento IV.3.1.3 inciso b), la DCANN deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración, en la siguiente sesión que éste celebre.

III.6.3.- La DCANN realizará un análisis en base a los indicadores operativos y financieros, así como en virtud de la integración del capital en las Empresas Filiales, a efecto de proponer, en su caso, su fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación.

FI-01-PYL-002 Página 24 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

IV.- LINEAMIENTOS DE ALINEACIÓN CORPORATIVA, MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS

IV.1.- De la alineación corporativa

IV.1.1.- Los Representantes y Consejeros llevarán a cabo las gestiones que se requieran para que las actividades de las Empresas Filiales, se basen en la planeación y visión estratégica de Pemex y mejores prácticas de gobierno corporativo.

En caso de que alguna actividad o proyecto de la Empresa Filial no se encuentre alineada al Plan de Negocios, cualquiera de los Representantes deberá hacerlo del conocimiento de la Asamblea, así como de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño y de la DCANN, a efecto de que se lleven a cabo las acciones que se consideren necesarias para alinear dicha actividad o proyecto al Plan de Negocios o, en su defecto, adoptar las medidas pertinentes y, en su caso, dar aviso al Consejo de Administración para los efectos que éste determine. En todo caso, las medidas que se tomen, se incluirán dentro del apartado de eventos relevantes de los informes que respecto de las Empresas Filiales elabora la DCANN, para ser presentados por el Director General ante el Consejo de Administración.

Las Empresas Filiales llevarán a cabo la evaluación del desempeño incorporando indicadores operativos y los compromisos correspondientes. Para la generación de dichos indicadores, se darán a conocer los supuestos que sirvieron como base, identificando la estrategia del Plan de Negocios a la que están alineados.

IV.1.2.- Los Consejeros, Representantes y/o Mandatarios de Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias en las Empresas Filiales, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las gestiones que se requieran para la alineación estratégica de la Empresa Filial, con el Plan de Negocios y propondrán en lo conducente a la Asamblea, la inclusión en los estatutos o en el instrumento de la Empresa Filial que ésta determine, los presentes lineamientos, así como las demás disposiciones y medidas que permitan dicha alineación.


IV.1.3.- Los Consejeros llevarán a cabo las gestiones que se requieran para, que, se autoricen y actualicen la misión, visión y el plan de negocios de la Empresa Filial de que se trate, de conformidad con el lineamiento IV.2.8 de las presentes Políticas y Lineamientos.

IV.1.4.- Los Consejeros llevarán a cabo las gestiones que se requieran para que la Empresa Filial realice un análisis anual de la alineación estratégica de las actividades de la misma con el Plan de Negocios, debiendo informar el resultado al Representante y a la Gerencia.

IV.2.- De las mejores prácticas de gobierno corporativo

IV.2.1.- Los presentes lineamientos proporcionan los elementos para fomentar la mejora del gobierno corporativo en las Empresas Filiales, aportando principios, reglas y/o recomendaciones en materia de integración, funcionamiento, comunicación, transparencia y rendición de cuentas entre la Asamblea, el Órgano de Administración y la administración de la

FI-01-PYL-002 Página 25 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

Empresa Filial.

Lo anterior se realizará conforme a la legislación aplicable a la Empresa Filial, sus estatutos, tipo de sociedad y características particulares.

IV.2.2.- La convocatoria para la celebración de una sesión de Asamblea u Órgano de Administración será notificada, con la anticipación que determinen los estatutos sociales o su equivalente de la Empresa Filial, a los Representantes, Consejeros y, en su caso, Mandatarios, así como a los demás miembros de dichos órganos colegiados; dicha convocatoria incluirá los asuntos a tratar y la información correspondiente, en términos de los estatutos sociales de la Empresa Filial y la legislación aplicable.

IV.2.3.- Los estatutos sociales de la Empresa Filial establecerán las atribuciones indelegables de la Asamblea, del Órgano de Administración y de su director general o equivalente.

IV.2.4.- Para el mejor cumplimiento de los deberes y responsabilidades a su cargo, los Consejeros deberán observar lo siguiente:


- a) Informar al Órgano de Administración en caso de existir algún conflicto de interés y abstenerse de participar en las deliberaciones correspondientes;
- b) Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que reciban con motivo del desempeño de sus funciones y, en especial, sobre su propia participación y la de otros Consejeros, en las deliberaciones que se lleven a cabo en las sesiones del Órgano de Administración;
- c) Los Consejeros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, se mantendrán mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Órgano de Administración a las que asistan, y
- d) Apoyar al Órgano de Administración con opiniones y recomendaciones que se deriven del análisis del desempeño de la Empresa Filial, con objeto de que las decisiones que adopte se encuentren debidamente sustentadas.

IV.2.5.- Ningún Representante en una Empresa Filial podrá ser Consejero en la misma.

IV.2.6.- Las Empresas Filiales podrán contar con Consejeros independientes, siempre y cuando sea un requisito de conformidad con el derecho del lugar de la constitución o creación de la Empresa Filial o cuando así se determine en sus estatutos sociales. Dichos Consejeros deberán cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos que establezca la ley del lugar de su constitución:

- a) no sea o haya sido empleado de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, en los 2 (dos) años anteriores a su designación, y
- b) no tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como que no sea cónyuge, concubina o concubinario, de funcionarios de mandos medios y superiores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales.

FI-01-PYL-002 Página 26 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

Asimismo, las Empresas Filiales podrán contar con Consejeros externos, quienes serán aquéllos que se encuentren adscritos como empleados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales en un área distinta a la encargada de la supervisión y/o seguimiento de la Empresa Filial en la que se desempeñen como Consejeros, y que tengan conocimientos y experiencia en la materia del objeto de la Empresa Filial de que se trate.

IV.2.7.- La Asamblea tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Reunirse cuando menos una vez al año, para autorizar:
 1. El informe anual presentado por el Órgano de Administración, que permita conocer la posición financiera que guarda la Empresa Filial, así como los proyectos y actividades que ha realizado y pretende realizar, mismo que incluirá los puntos previstos en el lineamiento IV.2.9, y
 2. Los estados financieros dictaminados del año inmediato anterior, previamente revisados y aprobados por el Órgano de Administración.
- b) Nombrar a los Consejeros, debiendo tomar en cuenta el número de Empresas Filiales en las que desempeñarían dicho cargo, a efecto de que puedan cumplir con él satisfactoriamente y en su caso, revocar su nombramiento;
- c) Otorgar y revocar poderes;
- d) Acceder a la información relativa a las actividades de los órganos intermedios y comités de apoyo;
- e) De existir utilidades, ya sea en el ejercicio o acumuladas, revisar y, en su caso, aprobar, la propuesta del Órgano de Administración sobre el destino de dichas utilidades;
- f) Aprobar la creación o participación en Empresa Filiales o sociedades, de conformidad con lo establecido en las presentes Políticas y Lineamientos y atendiendo la normatividad vigente en Pemex. Una vez que la Asamblea lleve a cabo dicha autorización, el Representante informará al Director General, a efecto de que éste, a su vez, informe al Consejo de Administración;
- g) Aprobar los incrementos o disminuciones de capital social;
- h) Designar al Comisario de la Empresa Filial, e
- i) Aprobar las propuestas de fusión, escisión, disolución, liquidación, venta, quiebra, concurso de acreedores, o cualquier otro proceso de naturaleza similar, atendiendo a la normatividad vigente en Pemex y demás aplicable.

IV.2.8.- El Órgano de Administración tendrá, entre otras, las obligaciones y facultades siguientes:

- a) Autorizar y actualizar la misión, visión y el plan de negocios de la Empresa Filial, promoviendo su alineación con el Plan de Negocios;
- b) Aprobar anualmente los indicadores de gestión de la Empresa Filial y evaluar periódicamente su desempeño.
- c) Aprobar la estructura organizacional;
- d) Otorgar y revocar poderes;
- e) Aprobar el presupuesto anual en la última sesión de cada año;

FI-01-PYL-002 Página 27 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año
Revisó:								




**Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de
Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas
Subsidiarias**

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
28	OCT	2015

- f) Crear comités de apoyo, así como definir los criterios y periodicidad bajo los cuales dichos comités le presenten informes respecto de su gestión;
- g) Autorizar el nombramiento de puestos directivos y, en su caso, el paquete de remuneraciones en términos de los lineamientos que emita Consejo de Administración;
- h) Informar de su gestión a la Asamblea;
- i) Aprobar la creación o participación en Empresas Filiales o sociedades y someterlo a la aprobación de la Asamblea;
- j) Someter a la aprobación de la Asamblea las propuestas de fusión, escisión, disolución, liquidación, venta, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otro proceso de naturaleza similar de la Empresa Filial;
- k) Aprobar los lineamientos que deberá seguir la administración de la Empresa Filial para la autorización de los proyectos de inversión, contrataciones, inversiones financieras, financiamientos y capitalización de la misma y, en lo aplicable, observar lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración;
- l) Aprobar los lineamientos de control interno de la Empresa Filial y observar lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración;
- m) Analizar las necesidades de flujo de efectivo y proponer a la Asamblea, el destino de las utilidades considerando, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables a las utilidades de Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias;
- n) Aprobar planes de contingencia y continuidad del negocio;
- o) Supervisar y controlar que la administración de la Empresa Filial cumpla con los objetivos establecidos;
- p) Aprobar los informes de gestión que elabore la administración de la Empresa Filial;
- q) Autorizar los estados financieros dictaminados por auditor externo, del ejercicio que corresponda;
- r) Establecer los criterios para la ejecución y autorización de operaciones entre partes relacionadas, así como analizarlas, vigilarlas y evaluarlas, atendiendo a la normatividad vigente en Pemex;
- s) Aprobar el informe anual que presente la administración y someterlo a consideración de la Asamblea;
- t) Aprobar la adopción de los códigos de ética y de conducta de Pemex y que los Consejeros, directivos y empleados suscriban y cumplan con dichos códigos; en su caso, aprobar aquellas normas relacionadas con la ética y conducta que se consideren necesarias en el ámbito de la Empresa Filial de que se trate, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable;
- u) Establecer los mecanismos de control que permitan prevenir operaciones ilícitas de acuerdo a la legislación aplicable;
- v) Conocer los resultados de las intervenciones de auditoría interna y auditor externo, para dictar las medidas que correspondan;
- w) Aprobar el calendario de sesiones anual, atendiendo a las mejores prácticas de gobierno corporativo que le resulten aplicables, y

FI-01-PYL-002 Página 28 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								


	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

- x) Aprobar y evaluar, por sí o a través de sus comités respectivos, las políticas y lineamientos que le presente el director general o equivalente sujetándose, en lo aplicable, a la normatividad que emita el Consejo de Administración, entre otros, relativos a:
1. Identificación, administración y control de los riesgos a que está sujeta la Empresa Filial, así como de los criterios para su revelación;
 2. Recursos humanos y compensaciones;
 3. Estándares de operación, y
 4. La promoción sobre la revelación de hechos indebidos y de protección a informantes.

IV.2.9.- Los informes que rinda la administración de la Empresa Filial al Órgano de Administración se sujetarán a lo siguiente:

- a) Informe anual del director general o equivalente, que incluirá:
1. Visión de la Empresa Filial y, en su caso, de aquellas que formen parte del mismo grupo corporativo;
 2. Análisis sobre la alineación estratégica de la Empresa Filial y, en su caso, de aquellas que formen parte del grupo, al Plan de Negocios;
 3. Descripción de las acciones llevadas a cabo en materia de adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo;
 4. Informe acerca del estado que guarda el sistema de control interno de la Empresa Filial;
 5. Principales proyectos e iniciativas existentes y el avance en su implementación;
 6. Análisis sobre la situación operativa, financiera, presupuestal, jurídica y otros eventos y operaciones relevantes de la Empresa Filial;
 7. Análisis de los factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de la Empresa Filial;
 8. Estados financieros del ejercicio que corresponda dictaminados por auditor externo, o en caso de que no se tengan, preliminares, y
 9. Cualquier otro aspecto relevante que resulte necesario informar.
- b) Informes periódicos del director general o equivalente sobre el estado que guarda la Empresa Filial, mismos que contendrán las actividades o decisiones de la administración, de conformidad con lo que el propio Órgano de Administración defina, e incluirán como mínimo lo siguiente:
1. Análisis y evaluación de resultados financieros, presupuestales y operativos, comparados contra el presupuesto y contra cifras del ejercicio anterior, que incluyan una explicación de las principales variaciones, conforme al plan de negocios;
 2. Avance de los principales proyectos;
 3. Informe de administración de riesgos, legales y financieros, entre otros, que incluya las acciones realizadas para mitigarlos;
 4. Informe de la situación legal de la Empresa Filial, y
 5. Asuntos prioritarios para la Empresa Filial, tales como propuestas o

FI-01-PYL-002 Página 29 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año
Revisó:								

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

procesos de fusión, escisión, disolución, liquidación, venta, quiebra, concurso de acreedores, o cualquier otro procedimiento de naturaleza similar, que involucre activos de la Empresa Filial.

- c) Informes de actividades de los órganos intermedios o comités que se sujetarán a los términos y condiciones que establezca la normatividad que, en su caso, emita la Empresa Filial.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración de la Empresa Filial informará oportunamente al Órgano de Administración y a la Asamblea de todos aquellos acontecimientos que puedan influir en el desarrollo de la misma.

IV.2.10.- El Órgano de Administración podrá determinar qué directivos o terceros encargados de la administración de la Empresa Filial, deberán elaborar un informe de conclusión, la información que deberá contener el mismo, así como aquella documentación que, en su caso, proceda adjuntar cuando dejen de prestar sus servicios, renuncien o se les remueva de su puesto.

IV.2.11.- El Órgano de Administración podrá crear comités de apoyo, entre otros, para los siguientes fines:

- a) Contribuir al cumplimiento del objeto social de la Empresa Filial;
- b) Efectuar la vigilancia y supervisión de la Empresa Filial, y
- c) Brindar asesoría e informarle de aquellos casos en los que se detecten situaciones que puedan influir en la marcha de la Empresa Filial con el fin de implementar las medidas que correspondan.


IV.2.12.- Los Representantes, Consejeros y Mandatarios llevarán a cabo las gestiones que se requieran para que en materia de control interno, la Empresa Filial se sujete a los lineamientos aplicables a Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias.

En materia de auditoría se estará a lo señalado en los lineamientos IV.4.2 y IV.4.3 de las presentes Políticas y Lineamientos.

IV.2.13.- El director general o equivalente de la Empresa Filial tendrá a su cargo:

- a) La gestión, conducción y ejecución de los negocios, sujetándose a las estrategias y lineamientos aprobados por el Órgano de Administración;
- b) La operación diaria de la Empresa Filial, enfocada a cumplir con las metas y objetivos aprobados por el Órgano de Administración;
- c) Presentar los informes periódicos y el informe anual para el Órgano de Administración;
- d) Informar oportunamente al Órgano de Administración de todos aquellos acontecimientos que pueden influir en la marcha de la Empresa Filial, y
- e) Presentar al Órgano de Administración las propuestas de creación o participación, fusión, escisión, transformación o modificación, disolución,

FI-01-PYL-002 Página 30 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

liquidación, venta, quiebra, concurso de acreedores, o cualquier otro proceso de naturaleza similar, de conformidad con lo establecido en las presentes Políticas y Lineamientos.

IV.2.14.- En los casos en que las Empresas Filiales pretendan crear, participar, fusionar, escindir, transformar o modificar, enajenar, disolver o liquidar una sociedad, previo al acuerdo de la Asamblea u Órgano de Administración o de la realización de cualquier acto corporativo tendiente a lo anterior, su director general o equivalente informará lo conducente al Representante o Consejero, a efecto de que éstos lleven a cabo los actos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Políticas y Lineamientos y demás normatividad aplicable.

IV.2.15.- Las propuestas de creación o participación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación en una sociedad, que sean presentadas al Órgano de Administración, deberán estar integradas, en lo aplicable, con la información siguiente:

- a) Justificación fundamentada en una oportunidad de negocio y su alineación estratégica con el Plan de Negocios;
- b) Evaluación financiera preliminar del proyecto;
- c) Propuesta corporativa del proyecto, así como un análisis detallado de las implicaciones legales y fiscales de dicha estructura, y
- d) Evaluación del velo corporativo.

IV.2.16.- Los Representantes y Consejeros en las Empresas Filiales llevarán a cabo los actos corporativos necesarios a fin de que, en la Asamblea y en el Órgano de Administración en el ámbito de sus facultades, se aprueben e implementen las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en las presentes Políticas y Lineamientos que resulten procedentes.


IV.3.- Del control y seguimiento

IV.3.1.- De los informes

IV.3.1.1.- Los Representantes presentarán a la DCANN:

- a) Un informe semestral de la Empresa Filial en la que participen, que incluirá, por lo menos, los aspectos siguientes, respecto del período enero - junio:
 1. Informe sobre la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo previstas en el presente lineamiento;
 2. Principales proyectos e iniciativas existentes y el avance en su implementación;
 3. Análisis sobre la situación operativa, financiera, presupuestal, jurídica y otros eventos y operaciones relevantes de la Empresa Filial;
 4. Análisis de los factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de la Empresa Filial;
 5. Estados financieros preliminares al cierre del primer semestre del año, y

FI-01-PYL-002 Página 31 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		28	OCT	2015

6. Cualquier otro aspecto relevante que resulte necesario informar.

Dicho informe deberá presentarse a más tardar el 15 de agosto de cada año.

b) Un informe anual de la Empresa Filial en la que participen, que incluirá, por lo menos, los aspectos siguientes, respecto del período enero - diciembre:

1. Visión estratégica de la Empresa Filial y, en su caso, de aquellas que formen parte del grupo;
2. Análisis sobre la alineación estratégica de la Empresa Filial, y, en su caso, de aquellas que formen parte del grupo, al Plan de Negocios;
3. Informe sobre la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo previstas en el presente lineamiento;
4. Informe acerca del estado que guarda el sistema de control interno de la Empresa Filial;
5. Principales proyectos e iniciativas existentes y el avance en su implementación;
6. Análisis sobre la situación operativa, financiera, presupuestal, jurídica y otros eventos y operaciones relevantes de la Empresa Filial;
7. Análisis de los factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de la Empresa Filial;
8. Estados financieros del ejercicio que corresponda, dictaminados por auditor externo o en caso de que no se tengan, preliminares
9. Los donativos y donaciones en efectivo o en especie que, en su caso, haya efectuado la Empresa Filial, señalando monto, motivo y beneficiario, y
10. Cualquier otro aspecto relevante que resulte necesario informar.


Dicho informe deberá presentarse a más tardar el 15 de marzo del año inmediato posterior al cierre del ejercicio que se presenta.

Sin perjuicio de los informes que correspondan a una Empresa Filial en particular, los Representantes podrán presentarlos en forma consolidada, en caso de que las Empresas Filiales en que participen se consideren como parte del mismo grupo.

c) Un informe semestral y uno anual de la gestión que hubieren llevado a cabo como Representantes en la Empresa Filial en que se hayan desempeñado, el cual deberá contener:

1. El número de sesiones de Asamblea celebradas en el período, debiendo señalar a cuales de ellas asistió;
2. Los acuerdos alcanzados;
3. El sentido de su voto y, en caso de no haber votado, si existió algún conflicto de intereses o alguna otra causa, y
4. La información sobre alguna otra acción llevada a cabo en el seno de la Asamblea, o algún otro evento relevante que considere conveniente reportar.

FI-01-PYL-002 Página 32 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

En el caso de los informes a que se refiere el presente inciso c), el semestral deberá presentarse a más tardar el 15 de agosto de cada año y el anual a más tardar el 15 de marzo del año inmediato posterior al cierre del ejercicio que se presenta.

- d) Un informe sobre los riesgos y/o asuntos relevantes que pudieran afectar los resultados y/o el desempeño de la Empresa Filial. Dicho informe deberá rendirse en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en el que tenga conocimiento; tratándose de riesgo inminente, se deberá dar aviso de inmediato.
- e) Un informe del decreto de dividendos que lleve a cabo la Empresa Filial. Dicho informe deberá rendirse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que tenga conocimiento.
- f) Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la celebración de cada Asamblea, deberán remitir la siguiente información:
 - 1. Copia de la convocatoria;
 - 2. Copia del acta firmada con sus respectivos anexos, y
 - 3. En caso de que se haya nombrado a un Mandatario, copia del poder otorgado con el sentido del voto en cada punto tratado en la Asamblea.
- g) Cualquier otra información de la Empresa Filial que les sea requerida por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, el Director General o la DCANN. Así como la que les requiera cualquiera de los miembros de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, o de los Órganos de Administración, en términos de las disposiciones aplicables.

IV.3.1.2.- De los Consejeros

Los Consejeros deberán proporcionar a la DCANN, la información siguiente:

- a) Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la celebración de cada sesión del Órgano de Administración:
 - 1. Copia de la convocatoria, el orden del día y la información relativa a los temas a tratar en la sesión;
 - 2. Copia de las actas firmadas con los acuerdos adoptados, así como toda la documentación anexa y el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores;
 - 3. Copia del calendario de sesiones respectivo, en su caso, y
 - 4. Copia del aviso de que dicho Órgano de Administración aprobó la creación de un comité de apoyo, en su caso.
- b) Respecto a la información financiera periódica:
 - 1. Dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al último día de cada mes, los estados financieros mensuales no auditados, así como un análisis y explicación de las principales variaciones comparando el mes corriente contra el mismo período del año anterior, así como el período acumulado contra el del año anterior, y
 - 2. Dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se emitan, los estados financieros dictaminados del último ejercicio fiscal, así

FI-01-PYL-002 Página 33 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									



Día	Mes	Año
28	OCT	2015

como un análisis y explicación de sus principales variaciones contra los estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal previo.

- c) Un informe semestral y uno anual de la gestión que hubieren llevado a cabo como Consejeros en la Empresa Filial en que se hayan desempeñado, el cual deberá contener:
1. El número de sesiones del Órgano de Administración celebradas en el período, debiendo señalar a cuales de ellas asistió;
 2. Los acuerdos alcanzados;
 3. El sentido de su voto y, en caso de no haber votado, si existió algún conflicto de intereses o alguna otra causa, y
 4. La información sobre alguna otra acción llevada a cabo en el seno del Órgano de Administración, o algún otro evento relevante que considere conveniente reportar.


En el caso de los informes a que se refiere el presente inciso c), el semestral deberá presentarse a más tardar el 15 de agosto de cada año y el anual a más tardar el 15 de marzo del año inmediato posterior al cierre del ejercicio que se presenta.

- d) Un informe sobre los riesgos y/o asuntos relevantes que pudieran afectar los resultados y/o el desempeño de la Empresa Filial en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en el que tengan conocimiento; tratándose de riesgo inminente, se deberá dar aviso de inmediato.
- e) Cualquier otra información de la Empresa Filial que les sea requerida por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, el Director General o la DCANN; así como la que les requiera cualquiera de los miembros de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias o de los Órganos de Administración, en términos de las disposiciones aplicables.

IV.3.1.3.- De la información que deberán proporcionar los Representantes y Consejeros

- a) En aquellos casos en que se autorice la creación de una Empresa Filial o la participación en una sociedad por cualquier medio legal o, en su caso, fusionar, escindir, transformar o modificar, enajenar, disolver o liquidar una Empresa Filial, los Representantes y/o Consejeros previamente, de manera conjunta o a través de uno de ellos, deberán hacerlo del conocimiento de la DCANN, para que ésta informe al Consejo de Administración en su siguiente sesión.
- b) En el supuesto de que con motivo de alguno de los actos antes mencionados resultara una nueva Empresa Filial, los Representantes y/o Consejeros deberán, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que ocurra, enviar a la DCANN la información siguiente:
1. Copia de la escritura constitutiva y, en su caso, de los estatutos sociales y modificaciones respectivas, así como la que se obtenga una vez inscrita en el registro público o su equivalente en el caso de Empresas Filiales extranjeras, con datos de registro, y

FI-01-PYL-002 Página 34 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015	Día	Mes	Año
Revisó:								

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

2. Una vez suscrito, copia del contrato de coinversión y/o de los documentos que acrediten los montos de inversión de los socios.
- c) Proporcionar, a través del sistema informático implementado por la DCANN, la información que ésta determine con base en las presentes Políticas y Lineamientos.

IV.3.2.- De la propiedad y difusión de la información

IV.3.2.1.- La administración de las Empresas Filiales será responsable del contenido de la información que proporcione al Consejo de Administración, al Director General, y a la DCANN, por conducto de los Representantes, Consejeros y Mandatarios, en términos de las presentes Políticas y Lineamientos y, en su caso, aquella que proporcione a la Asamblea y Órgano de Administración.

IV.3.2.2.- De la misma forma, la administración de las Empresas Filiales será responsable de la custodia y, en su caso divulgación de la información que genere, en términos de las disposiciones legales aplicables y de las presentes Políticas y Lineamientos, incluyendo la necesaria para dar cumplimiento a cualquier requerimiento de autoridad competente.

IV.3.3.- De la evaluación del desempeño

Para la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales, se considerarán los lineamientos IV.3.3.1 y IV.3.3.2, así como, en su caso, aquellos que sean aplicables conforme a los Lineamientos en Materia de Evaluación del Desempeño aplicables a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.


IV.3.3.1.- Para llevar a cabo la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales, la DCANN elaborará tableros de control, en los que de forma anual analice:

- El cumplimiento con el objeto para el cual la Empresa Filial fue creada;
- La alineación de la Empresa Filial con el Plan de Negocios;
- La evaluación del desempeño financiero histórico y con respecto a sus empresas comparables, y
- La evaluación del desempeño operativo histórico y con respecto a sus empresas comparables.

IV.3.3.2.- Para llevar a cabo la evaluación del desempeño del ejercicio de los derechos corporativos en las Empresas Filiales, la DCANN elaborará tableros de control, en los que de forma anual analice:

- La asistencia de los Representantes y Consejeros a las sesiones que se celebren en el seno de las Empresas Filiales;
- La oportunidad y calidad de la información que conforme a las presentes Políticas y Lineamientos se deba proporcionar a la DCANN;
- El resultado de la evaluación del desempeño que se practique a la Empresa Filial en la que se desempeñen los Representantes y Consejeros, conforme al lineamiento IV.3.3.1., y

FI-01-PYL-002 Página 35 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

d) Efectividad en la Implementación de las presentes Políticas y Lineamientos en la Empresa Filial en la que participen.

IV.4.- De la vigilancia y auditoría

IV.4.1.- Control interno

Pemex, a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, gestionará ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, que se establezcan mecanismos de coordinación y apoyo para la instrumentación del sistema de control interno, que permita una mayor certidumbre en la toma de decisiones y cumplimiento de sus objetivos y metas, observando los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

IV.4.2.- Auditor interno

IV.4.2.1.- Pemex, por conducto del comité de auditoría del Consejo de Administración y a través de la Auditoría Interna, realizará auditorías y revisiones, conforme a un programa de auditoría previamente aprobado por dicho comité, o bien en cualquier momento cuando así se estime necesario.

En aquellos casos en que la Auditoría Interna practique revisiones a Empresas Filiales, los resultados de las mismas deberán ser comunicados al Órgano de Administración y, de acuerdo a su importancia, al comité de auditoría de Pemex.

IV.4.2.2.- Las Empresas Filiales que cuenten con un área de auditoría interna realizarán las auditorías o revisiones de conformidad con su programa de trabajo, para lo cual se coordinarán con la Auditoría Interna.


IV.4.3.- Auditor externo

Los Representantes, Consejeros y Mandatarios llevarán a cabo las gestiones que se requieran para que los estados financieros de la Empresa Filial en la que participen, sean dictaminados por medio de un auditor externo y que dicho auditor sea nombrado por su Órgano de Administración, a propuesta de su comité de auditoría o, en su caso, a propuesta del Comité de Auditoría de Pemex, justificando, en su caso, el motivo por el cual hubiere elegido a un auditor distinto, el cual deberá contar con los elementos suficientes y necesarios que garanticen la correcta dictaminación de los estados financieros de la Empresa Filial.

IV.4.4.- Comisario

De conformidad con la legislación que le resulte aplicable, la vigilancia de la Empresa Filial estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la misma, conforme a lo que dispongan sus estatutos sociales.

FI-01-PYL-002 Página 36 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Las presentes Políticas y Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el sistema de control normativo de Pemex.

Segundo.- Los actos de creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de Empresas Filiales que hubieren sido aprobados por sus órganos de administración o asambleas de accionistas, según les resulte aplicable en los términos de sus estatutos sociales, con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos, continuarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio. No obstante lo anterior, el director general o su equivalente en la Empresa Filial de que se trate, deberá informar por escrito a la DCANN, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos, respecto de aquellos actos a que se refiere el presente transitorio que se ubiquen en dicho supuesto, así como de la conclusión de los mismos.

Tercero.- Los Representantes, Consejeros y Mandatarios llevarán a cabo las gestiones que se requieran, ante las instancias correspondientes de las Empresas Filiales, para que se adopten las presentes Políticas y Lineamientos en lo que les resulten aplicables, dentro de un plazo que no excederá de 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a su entrada en vigor.


Cuarto.- La implementación del portal a que se refiere el lineamiento III.6.2 inciso e), deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días hábiles posteriores a aquel en que entren en vigor las presentes Políticas y Lineamientos, y quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Quinto.- Los Representantes y Consejeros deberán remitir la información a su cargo, en los términos que se precisan en las presentes Políticas y Lineamientos en la forma y términos que determine la DCANN.

Sexto.- Se abrogan los “Lineamientos que regulan la actuación de los servidores públicos y mandatarios que ejerzan los derechos corporativos de Petróleos Mexicanos o de sus Organismos Subsidiarios en las empresas filiales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como la información que deben presentar a dichos Organismos Descentralizados”, aprobados por el Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-092/2013 y los “Lineamientos para la adopción de prácticas de gobierno corporativo en las Sociedades en las que participa Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios”, aprobados por el Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-093/2013, en la sesión 860 Ordinaria, celebrada el 23 de agosto de 2013.

Séptimo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Políticas y Lineamientos.

FI-01-PYL-002 Página 37 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

Anexo I

Definiciones

Para efectos de las presentes Políticas y Lineamientos y sus anexos, serán aplicables las definiciones siguientes, mismas que se podrán usar indistintamente en singular o plural:

Área de Procura y Abastecimiento: área de Pemex que: i) define y dirige la estrategia en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias; ii) emite lineamientos operativos de procura y abastecimiento; iii) define el procedimiento de contratación; iv) emite y suscribe convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes, modificaciones a los procedimientos de contratación o cualquier acto relacionado con los procedimientos de contratación; v) celebra contratos y convenios, a nombre y por cuenta y orden de las Empresas Productivas Subsidiarias y, cuando así lo convengan con ellas, las Empresas Filiales; vi) gestiona los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos ante las instancias correspondientes y, vii) respecto al modelo de contratación, define la estrategia de contratación.

Asamblea.- Asamblea de accionistas u órgano supremo de las Empresas Filiales integrado por los socios de las mismas, conforme a la legislación que les sea aplicable, sin importar su denominación.

Auditoría Interna.- Es la instancia ejecutora del comité de auditoría de Pemex que depende del Consejo de Administración.

Consejero.- Persona designada para participar con ese carácter, en calidad de propietario o suplente, en el Órgano de Administración.

Consejo de Administración.- El Consejo de Administración de Pemex.


DCANN.- Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios de Pemex o el área que asuma sus funciones.

Director General.- Directivo de Pemex nombrado por el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 12, fracción II, y 47 de la Ley.

Empresa Filial.- Aquella en la que Pemex participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituya conforme a la legislación mexicana o a la extranjera.

Empresa Productiva Subsidiaria.- Las Empresas Productivas del Estado subsidiarias de Pemex, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción, dirección y coordinación de Pemex, de conformidad con el artículo 60 de la Ley.

FI-01-PYL-002 Página 38 de 39	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015			
Revisó:								

	Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				28	OCT	2015

Gerencia.- Gerencia de Filiales, adscrita a la Subdirección de Análisis Internacional de la DCANN.

Ley.- La Ley de Petróleos Mexicanos.

Mandatario.- Persona designada en la forma que prescriben los estatutos de las Empresas Filiales para representar los derechos corporativos de Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias ante las Asambleas.

Órgano de Administración.- Administrador único o cuerpo colegiado encargado de la administración, planificación, organización y dirección de las Empresas Filiales, sin importar su denominación.

Pacto Societario.- Acuerdo que firman dos o más socios o accionistas de una Empresa Filial, con objeto de regular las relaciones entre los firmantes, así como sus relaciones con la Empresa Filial, derivado de lo cual se obligan entre sí en los términos de dicho acuerdo, con independencia de lo establecido en los estatutos sociales o documento equivalente.

Pemex.- Petróleos Mexicanos.

Plan de Negocios.- Aquel al que se refieren los artículos 13, fracciones III y XVII, y 14 de la Ley, así como sus actualizaciones, que refleja los principales elementos de la planeación estratégica institucional de Pemex.

Políticas y Lineamientos.- Las presentes Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Representante.- Persona física que representa el interés o participación de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales ante la Asamblea.

FI-01-PYL-002 Página 39 de 39	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Elaboró:	Consejo de Administración	CA-215/2015	26	OCT	2015				
Revisó:									